

Constancia secretarial: Manizales, diez (10) de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial solicitud de notificación, documentos y poder, éste no fue conferido mediante mensaje de datos.

Los interesados no han cumplido con el requerimiento hecho mediante providencia del 19 de noviembre de 2020.

El 26 de noviembre de 2020, por secretaría se remitieron al interesado, los autos ordenados.

Sírvase proveer,

NANRY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda de sucesión doble e Intestada de los bienes dejados por los causantes Cesar Julio Cardona Loaiza y Nélida Hurtado de Cardona, interpuesta por Rosa María Cardona Hurtado, radicada con el n° 17001-40-03-011-2019-00800-00.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisados los documentos allegados por el interesado John Fredy Martínez Cardona, con el fin de quedar notificado del presente proceso, se advierte que el poder arrimado no fue conferido mediante mensaje de datos, tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 ni tiene presentación personal.

Por consiguiente, es deber del despacho requerir al interesado para que proceda a corregir la falencia del poder, de no ser posible, deberá aportar un poder especial que cumpla con lo establecido en el artículo 74 del CGP.

De otro lado, ante la manifestación de no conocer la demanda de sucesión se dispone que por secretaría se le envíe al correo electrónico aportado por el interesado, ing.jfmc@gmail.com, copia de la solicitud de apertura del trámite sucesorio con sus anexos.

Nuevamente, se requiere a los interesados dentro del presente trámite a fin de que informen si tienen conocimiento de la existencia de más personas interesadas en los derechos de María Rusby Cardona Hurtado. Igualmente deberán manifestar si se ha adelantado proceso de sucesión de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

368b6c1c1c3bcba0f87fc5a795f00fc6ba20b51a32ae87240146be99d53e0c07

Documento generado en 10/12/2020 02:57:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**